

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-****RESOLUCION No 005****4 marzo 2026.**

“Por medio de la cual se otorga permiso a la señora **FABIOLA VARON SANCHEZ** identificada con CC 49.658. 477.. para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad en especial de las conferidas por la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que la señora **FABIOLA VARON SANCHEZ** identificado con la CC No 49.658.477 solicitó a Corpocesar la tala de 1 árbol de especie Oiti ubicado en la calle 1 # 10-91 del barrio el bosque debido a que las raíces del árbol están afectando el sistema de alcantarillado del predio generando obstrucciones y daños de la misma.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

A Continuación Resolución No 005 de 04 marzo 2026 “por medio de la cual se otorga autorización a la señora **FABIOLA VARON SANCHEZ** identificada con CC No 49.658.477 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar”.

----- 2

### “ANTECEDENTES

*El presente informe se origina ante la solicitud presentada por la señora Fabiola Varón Sánchez, actuando en calidad de propietaria del predio de la calle 1 # 10 – 91, barrio El Bosque en el municipio de Aguachica – Cesar, por tanto, la correspondencia externa fue radicada con No. 00457 del 14 de enero de 2026 y quien exponen de manera general lo siguiente:*

*“Yo, Fabiola Varón Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.658.477, propietaria del predio ubicado en la Calle 1 # 10-91, Barrio El Bosque, respetuosamente solicito ante Corpocesar la visita técnica, concepto y autorización para la tala de un árbol de especie Oití ubicado en el frente del inmueble.*

*La solicitud se realiza debido a que las raíces del árbol están afectando el sistema de alcantarillado del predio, generando obstrucciones y daños que ya han requerido dos mantenimientos correctivos. La afectación persiste y puede ocasionar daños estructurales mayores si no se interviene oportunamente”.*

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 003 del 04 de febrero 2026, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Aguachica de Corpocesar, se traslada comisión el día 6 de febrero de 2026, a la dirección anotada en la documentación presentada por la señora Fabiola Varón Sánchez en la zona urbana del municipio de Aguachica – Cesar; con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de un árbol de la especie Oití (Licania tomentosa), y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.*

### 1. SITUACIÓN ENCONTRADA

*Siendo las 09:00 horas del día 6 de febrero del 2026, me presente en la Calle 1 # 10 – 91, barrio El Bosque, donde fue evidenciado un árbol de la especie Oití (Licania tomentosa) frente al predio en zona de espacio público, el cual cuenta con un DAP de 0,23 m con altura de 3,5 m, con buen estado fitosanitario; sin embargo, el espécimen arbóreo viene realizando afectaciones al sistema de alcantarillado por el taponamiento constante con sus raíces y además obstaculiza el ingreso de vehículos del carro en el portón ubicado en la residencia.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

A Continuación Resolución No 005 de 04 marzo 2026 “por medio de la cual se otorga autorización a la señora **FABIOLA VARON SANCHEZ** identificada con CC No 49.658.477 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar”.

3



*Imagen 1. Vista cercana del árbol de Oiti para intervención.*  
*Fuente: Autor.*



*Imagen 2. Vista amplia del árbol de Oiti para intervención.*  
*Fuente: Autor.*

A Continuación Resolución No 005 de 04 marzo 2026 “por medio de la cual se otorga autorización a la señora **FABIOLA VARON SANCHEZ** identificada con CC No 49.658.477 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar”.

4

### 1.1. Ubicación geográfica.

*El área donde se proyecta realizar la intervención forestal del árbol aislado se encuentra localizado en espacio público frente al predio ubicado en la Calle 1 # 10 – 91, barrio El Bosque, zona urbana con jurisdicción en el municipio de Aguachica, Cesar.*



**Imagen 5.** Ubicación del árbol de Oití (*Licania tomentosa*) descritos en la solicitud para intervención de tala.

**Fuente:** Google Earth.

| Tabla 1. Georreferenciación del espécimen arbóreo |                             |
|---------------------------------------------------|-----------------------------|
| No.                                               | Coordenadas geográficas     |
| 1                                                 | 8°18'46.49"N 73°37'25.272"W |

A Continuación Resolución No 005 de 04 marzo 2026 “por medio de la cual se otorga autorización a la señora **FABIOLA VARON SANCHEZ** identificada con CC No 49.658.477 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar”.

5

| Tabla 2. Inventario forestal     |                 |                   |            |                       |               |                          |
|----------------------------------|-----------------|-------------------|------------|-----------------------|---------------|--------------------------|
| ESPECIES                         |                 |                   | DAP<br>(m) | Área<br>Basal<br>(m2) | Altura<br>(m) | Volumen<br>Total<br>(m3) |
| No. de<br>árboles por<br>especie | Nombre<br>Común | Nombre Científico |            |                       |               |                          |
| 1                                | Oití            | Licania tomentosa | 0,23       | 0,042                 | 3,5           | 0,15                     |
| Grandes Totales                  |                 |                   |            |                       |               | 0,15                     |

#### Aspectos históricos.

El árbol de Oití (*Licania tomentosa*) fue plantado en el lugar, ante la necesidad de arborizar la zona verde.

#### Aspectos culturales.

Este árbol forma parte del ecosistema urbano, proporcionan sombrío y de buen anclaje al suelo, no son parte de un referente cultural urbano.

#### Aspectos paisajísticos.

Son árboles de sombra, con una copa arbórea escasa, formando una sombrilla vegetal, ofreciendo un atractivo paisajístico, siendo un referente en áreas urbanas.

#### 1.2. Especies para aprovechar, número de árboles, altura, diámetros y volumen total.

Corresponden a un árbol de la especie, conocida como Oití “*Licania tomentosa*” con un DAP de 0,23 m y altura de 3,5 m, para un volumen total de 0,15 metros cúbicos.

#### 1.3. Sistema de aprovechamiento

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual - mecánica, se intervendrá únicamente el árbol que fue evaluado en el presente informe.

#### 1.4. Extensión de la superficie a aprovechar.

El área para intervenir, donde se encuentran el árbol, corresponde a un espacio puntual de 10 metros cuadrados, esta actividad se requiere, debido a las afectaciones en el sistema de alcantarillado por las obstrucciones constantes realizadas por las raíces y además obstaculiza el ingreso de vehículos automotor en el portón ubicado en la residencia.

A Continuación Resolución No 005 de 04 marzo 2026 “por medio de la cual se otorga autorización a la señora **FABIOLA VARON SANCHEZ** identificada con CC No 49.658.477 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar”.

6

### ***1.5. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.***

*De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención forestal, se realizará en un tiempo de sesenta (60) días.*

## **2. CONCLUSIONES.**

*Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:*

- 2.1. Se atendió solicitud de intervención forestal de un (1) árbol aislado de la especie Oití “Licania tomentosa”, localizado en zona urbana en espacio público del municipio de Aguachica – Cesar.*
- 2.2. El volumen total del árbol a erradicar es de 0,15 m3.*
- 2.3. La reposición del árbol a talar se hará en relación uno a cinco, se sembrarán cinco (5) árboles de especies nativas de la región.*
- 2.4. Los árboles para remplazar al erradicado deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana de especies nativas.*

## **3. CONCEPTO.**

*En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de un árbol aislado en terrenos de espacio público, en el sector urbano del municipio de Aguachica - Cesar, correspondiente al espécimen arbóreo de la especie Oití “Licania tomentosa” el cual se detalla la tabla 1. Inventario Forestal en el presente informe técnico.*

## **4. OBLIGACIONES.**

*En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:*

- 4.1. El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización, para la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos.*
- 4.2. Intervenir (talar) única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico, y detallado en el presente informe.*
- 4.3. El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.*
- 4.4. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.*
- 4.5. El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario):*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

A Continuación Resolución No 005 de 04 marzo 2026 “por medio de la cual se otorga autorización a la señora **FABIOLA VARON SANCHEZ** identificada con CC No 49.658.477 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar”.

7

4.6. *El permisionario debe sembrar cinco (5) árboles con una altura mínima de 1,5 metros de especie que sea adecuado en zonas urbanas adecuadas o enviarlos a la oficina de Corpocesar Seccional Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 60 días, contados a partir de la notificación. Los soportes que evidencien las actividades antes mencionadas deben ser radicadas físicamente en ventanilla única de Corpocesar o su defecto a través del correo electrónico [atencionalciudadano@corpocesar.gov.co](mailto:atencionalciudadano@corpocesar.gov.co) para que reposen en el expediente CGSA-002-2026.*

4.7. *Los árboles para remplazar, a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar las especies nativas.*

4.8. *El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, si no son entregados a Corpocesar, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.*

**5. RECOMENDACIONES.**

5.1. *Para la tala del árbol, se debe tener en cuenta, los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.*

5.2. *Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala del árbol.*

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, “la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

A Continuación Resolución No 005 de 04 marzo 2026 “por medio de la cual se otorga autorización a la señora **FABIOLA VARON SANCHEZ** identificada con CC No 49.658.477 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar”.

8

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso a la señora **FABIOLA VARON SANCHEZ** identificada con CC No 49.658. 477.. para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado ubicado en la calle 1 # 10 -91 Barrio el bosque del municipio de Aguachica Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la señora **FABIOLA VARON SANCHEZ** las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, 3 árboles, de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.
8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

A Continuación Resolución No 005 de 04 marzo 2026 “por medio de la cual se otorga autorización a la señora **FABIOLA VARON SANCHEZ** identificada con CC No 49.658.477 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar”.

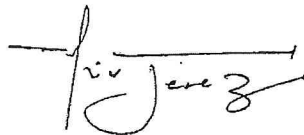
9

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese a **FABIOLA VARON SANCHEZ** o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

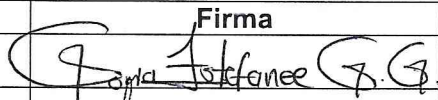
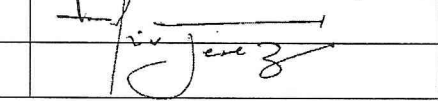
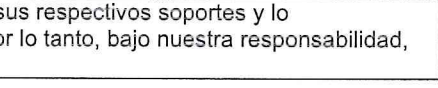
Dada en Aguachica Cesar a los 4 días del mes de marzo 2026.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**MIGUEL ANGEL JEREZ PICON**  
**OPERARIO CALIFICADO**

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION SECCIONAL AGUACHICA**

|                                                                                                                                                                                                                                                  | Nombre Completo                                                 | Firma                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                         | GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO/ABOGADA<br>Profesional de Apoyo |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                           | MIGUEL ANGEL JEREZ PICON<br>Coordinador GIT Seccional Aguachica |  |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                           | MIGUEL ANGEL JEREZ PICON<br>Coordinador GIT Seccional Aguachica |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                                 |                                                                                       |

**Expediente:** CGSA-002-2026